



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 023/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, el literal a), del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe como una de las funciones del Sistema de Educación Superior garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Civil en su artículo 30 establece que se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

J

Página 1





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 023/2022

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, la parte pertinente del Oficio nro. UTMACH-CU-01-OF, de fecha 08 de enero de 2022, suscrito por el representante del personal académico ante el órgano colegiado superior de nuestra institución, Ab. Darwin Quinche Labanda, Mgs., precisa lo siguiente:

"Con fraterno saludo me dirijo a su autoridad, con la finalidad de solicitarle ampliación del plazo para subir notas al sistema SIUTMACH, por motivo que los compañeros docentes en su gran mayoría se encuentran delicados de salud por la variante ómicron Covid 19, por lo que no les fue posible subir todas las notas del primer parcial D2-2021."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-019-OF, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, en su pronunciamiento señala lo siguiente:

"Señor Rector, como es de conocimiento público continúan las afectaciones provocadas por el covid-19, y conforme lo menciona en su Oficio el Ab. Darwin Quinche, muchos de nuestros docentes se han visto afectados en su salud por este virus, en virtud de lo cual es necesario que la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio del principio de autonomía responsable y en el derecho que tienen los docentes en ejercer sus actividades académicas sin ningún tipo de restricción; y más aún al haberse configurado un caso fortuito o fuerza mayor según lo señalado en el Art. 30 del Código Civil, ésta Procuraduría General, sugiere a vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario se acoja la solicitud realizada por el representante del cogobierno y se otorgue una ampliación para la subida de notas en el SIUTMACH por parte de los docentes, para lo cual es importante que Consejo Universitario adopte un término para dicha ampliación; tomando en consideración que la prórroga otorgada no puede afectar la consecución de las actividades académicas planificadas."

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-019-OF, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, el pleno del órgano colegiado superior de la UTMACH considera pertinente acoger el contenido del mismo; y, 





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 023/2022

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Código Civil; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-019-OF, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Ampliar el plazo para el registro de las actas de calificaciones en el SIUTMACH correspondiente al primer parcial del periodo académico ordinario 2021-D2, para todas las carreras de nuestra institución, hasta el día lunes 17 de enero de 2022.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Académica la actualización del Calendario Académico respecto a la fecha del registro de actas de calificaciones, correspondiente al primer parcial del periodo académico ordinario 2021-D2, en el sistema SIUTMACH según los plazos descritos en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación aperturar el Sistema Informático de la Universidad Técnica de Machala SIUTMACH hasta el 17 de enero de 2022, para el registro de las calificaciones correspondiente al primer parcial del periodo académico ordinario 2021-D2, para todas las carreras que pertenecen a nuestra Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación. *l*

Página 3





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 023/2022

Sexta.- Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco facultades que pertenecen a la UTMACH.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 12 de enero de 2022.

Machala, 12 de enero de 2022.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL UTMACH.

